

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 39/2008, de 5 de febrero, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), de un inmueble sito en la Avenida del Aljarafe, s/n, de la citada localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud tipo II-OF, y se adscribe a la Consejería de Salud.

Por el Ayuntamiento de Tomares (Sevilla) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un inmueble sito en la Avenida del Aljarafe, s/n, de la citada localidad, con destino a Centro de Salud tipo II-OF.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita, que permitirá dotar a la referida zona geográfica con un Centro de Salud que mejorará el dispositivo de asistencia sanitaria a la población de Tomares.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 5 de febrero de 2008,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Ayuntamiento de Tomares (Sevilla) de la finca siguiente:

Urbana: Edificio de dos plantas y sótano destinado a Centro de Salud, sito en Tomares en Avenida del Aljarafe, s/n. Ocupa una superficie de setecientos setenta y cuatro metros noventa decímetros cuadrados, estando el resto hasta la total superficie de la parcela destinada a retranqueo y espacios libres destinados a aparcamientos públicos. Tiene una superficie total construida de dos mil noventa y tres metros noventa y un decímetros cuadrados. Linda: Norte, finca segregada bajo la letra A y destinada a zona comercial, hoy parcela C-tres de equipamiento comercial, de la zona de equipamiento del modificado del Plan Parcial Aljamar de Tomares; Sur, con resto de la finca de la que se segrega; Este, con terrenos del resto de finca de la que se segrega y que están destinados a campo de fútbol; Oeste, resto de finca de la que se segrega que la separa del vial C-2, D-2 del Reformado del indicado Plan Parcial, que a su vez separa la finca matriz de la manzana número tres, propiedad de la «Corporación Hispamer, S.A.», hoy Avenida del Aljarafe.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), al folio 28, del tomo 2.155, libro 211 finca núm. 10.646.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Salud con destino a Centro de Salud tipo II OF.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 5 de febrero de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 5 de febrero de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), por un plazo de 50 años, de un solar de 375 m² sito en la Barriada Blas Infante, Polígono Loma de Overo, en dicho término municipal, para su uso como Centro Cívico y Social.

El Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) ha solicitado la cesión de uso gratuita, por un plazo de 50 años, de un solar de 375 m² sito en la Barriada Blas Infante, Polígono Loma de Overo, en el término municipal de Lebrija, para su uso como Centro Cívico y Social por los habitantes de la Barriada Blas Infante y de otras Barriadas colindantes.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, que actualmente tiene adscrito el solar, se manifiesta a favor de la cesión gratuita de su uso, en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 5 de febrero de 2008,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente el uso al Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) del solar de 375 m² sito en la Barriada Blas Infante, Polígono Loma de Overo, en el término municipal de Lebrija, para su uso como Centro Cívico y Social, por un plazo de 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Está inscrito en el Registro de la Propiedad Ultrera 2 con el número de finca 13.032, al tomo 924, libro 280, folio 172.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización.

Tercero. El Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.